



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y KAIROS - CENTRO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que suscriben de una parte, el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, con R.U.C. N° 20168895713 y domicilio real en Av. Universitaria Mz M Lt 8 y 9 Urb. Miraflores, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Decano (e), Abog. Luis Alberto Quevedo Alamo, identificado con D.N.I. N° 02844516, a quien en adelante se le denominará LA INSTITUCIÓN; de la otra parte, KAIROS - CENTRO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, con R.U.C. N° 20615001717 y domicilio en Urb. Miraflores, Calle Ébanos Mz. Z Lt. 20, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por la ABOG. MARIA F. RIVERA GUINOCCHIO, identificada con D.N.I. N° 72743075, con poderes inscritos en la partida registral de la oficina de Registros Públicos de Piura N° 373-2025, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio cuando se mencione conjuntamente a LA INSTITUCIÓN y LA EMPRESA, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA EMPRESA, KAIROS - CENTRO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN es una institución dedicada a la atención integral de la salud, especializada en la prevención, tratamiento y rehabilitación de niños y adultos. Cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 373-2025 y ofrece los servicios de Consultas ambulatorias de medicina general y traumatología, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia de Lenguaje, Psicología y Psicopedagogía.

LA INSTITUCIÓN es el Organismo Privado que goza de personería jurídica de derecho privado, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar convenios interinstitucionales a favor de sus colegiados y/o trabajadores, promover los procesos de atención para la prestación de servicios, suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la difusión de los beneficios.

955731518 - 073 603173

 icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por el presente convenio, LA EMPRESA celebra el convenio interinstitucional con LA INSTITUCIÓN, con el objeto de poder brindar las atenciones y servicios que brinda LA EMPRESA, a favor de sus miembros de la orden y trabajadores; así como a los familiares directos de estos, conforme a las condiciones señaladas por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE

A la modalidad de contratación materia del presente convenio, resultan aplicables los procedimientos y disposiciones de la normativa de prestación de servicios amparado en lo descrito en el Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN, se compromete a:

Analizar el requerimiento y las condiciones de contratación para la prestación de los servicios que brinda LA EMPRESA.

Alcanzar la relación de colegiados vía acceso web a efecto que sirva como guía a LA EMPRESA para que pueda brindar el servicio a la persona correcta.

En caso de familiares directos de trabajadores, se extenderá una carta debidamente autorizada por el DECANO de LA INSTITUCIÓN a efecto de identificar la persona beneficiaria.

LA INSTITUCIÓN se compromete a efectuar la difusión del servicio entre sus colegiados y miembros de la orden, asumiendo el costo de la publicidad de los mismos dentro de sus instalaciones.

955731518 - 073 603173

icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

LA EMPRESA, se compromete a:

Otorgar Beneficios:

15% de descuento en Medicina General

15% de descuento en Consultas de Traumatología

20% de descuento en Terapia Física y Rehabilitación Evaluación inicial gratuita en Terapia Física y Rehabilitación. 15% de descuento en Terapia de Lenguaje

15% de descuento en Psicología

15% de descuento en Psicopedagogía

* Descuentos aplicables según tarifario vigente del centro KAIROS Terapia Física y Rehabilitación SAC.

Los beneficios serán aplicables a los colegiados hábiles y sus familiares directos (cónyuge e hijos), previa presentación de documento que acredite su condición.

Brindar acceso preferencial a atención especializada con enfoque preventivo y de rehabilitación integral. Realizar charlas de salud y bienestar sin costo, en modalidad presencial o virtual, sobre temas relacionados con las especialidades del centro, dirigidas a los agremiados y sus familias.

Designar al órgano que hará las veces de área de atención al usuario, para efectos de absolver las consultas formuladas por LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y ACUERDOS DE LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN no recibirá prestación económica alguna por las prestaciones brindadas por LA EMPRESA.

El presente convenio no origina una relación de servicios entre LA EMPRESA y LA INSTITUCIÓN, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago y/o resarcimiento entre LAS PARTES.

955731518 - 073 603173

 icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

Los gastos que se deriven del desarrollo del procedimiento de la prestación de los servicios profesionales por LA EMPRESA no serán asumidos por LA INSTITUCIÓN.

LA EMPRESA queda liberada de toda responsabilidad por no lograr cumplir con los objetivos o metas establecidas en el presente convenio, por motivos de demora en la entrega de la información y/o difusión, consignada en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará posteriormente a los 02 Años, el cual podrá ser renovado automáticamente mediante adenda en lo referente al plazo de la duración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y adecuada ejecución del presente convenio, LAS PARTES designan como sus coordinadores/as titulares a:

Por LA INSTITUCIÓN: Decano (e): Abog. Luis Alberto Quevedo Alamo

Por LA EMPRESA: Gerente General: Abog. María F. Rivera Guinocchio

En caso que cualquiera de LAS PARTES decida variar o sustituir a su coordinador/a, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita y/o electrónica en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

En caso que se desee complementar o incorporar alguna prestación de servicios adicionales a los que se están ofertando en el presente convenio, LAS PARTES podrán efectuarlo mediante la suscripción de una adenda.

955731518 - 073 603173

icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información intercambiada en el marco del presente convenio, y a aplicar las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Al vencimiento del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes de su vencimiento por incumplimiento, causa no imputable o mutuo acuerdo, mediante comunicación escrita con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, en el que primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

955731518 - 073 603173

 icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 06 días del mes de abril 2026.

ABOG. LUIS A. QUEVEDO ALAMO
Decano (e)
Colegio de Abogados de Piura

ABOG. MARÍA F. RIVERA GUINOCCHIO
Gerente General
Kairos Terapia Física y Rehabilitación SAC



955731518 - 073 603173

icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz "M" Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla